



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 008 - 2016-GR.APURIMAC-GRI.

Abancay, 11 AGO. 2016

VISTOS:

El proveído administrativo de Gerencia General consignando el expediente número 4943 de fecha 04/08/2016, el Informe N° 547-2016.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

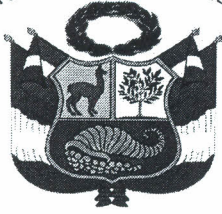
Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Gerente Regional de Infraestructura, en fecha 05/04/2016, emitió la Resolución Gerencial Regional N° 003-2016-GR.APURIMAC/GRI., documento mediante el cual, designa a la Comisión de Revisión y Aprobación que tendrá a su cargo la aprobación del Expediente Técnico CRAET, del Proyecto: "Mejoramiento del Complejo Deportivo El Olivo, para el Desarrollo de las Actividades Deportivas en el distrito de Abancay, provincia de Abancay Región Apurímac", el mismo que está integrado por 05 Profesionales;

Que, mediante Informe N° 547-2016.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI y sus anexos, de fecha 04/08/2016, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita la reconfiguración del Comité de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos - CRAET, del Proyecto: "Mejoramiento del Complejo Deportivo El Olivo, para el Desarrollo de las Actividades Deportivas en el distrito de Abancay, provincia de Abancay Región Apurímac", a razón de que el Arq. Mitchel A. Baca Sarmiento (integrante de la Comisión) ya no labora en la entidad, por lo que siendo que los trabajos para la revisión del expediente técnico no se pueden paralizar, es necesario realizar la sustitución del integrante -Arq. Mitchel A. Baca Sarmiento -, en consecuencia solicita la integración de la Arq. Eliana Ortega Menzala como nueva integrante del Comité de Aprobación y Revisión de Expediente Técnico - CRAET, del Proyecto: "Mejoramiento del Complejo Deportivo El Olivo, para el Desarrollo de las Actividades Deportivas en el distrito e Abancay, provincia de Abancay Región Apurímac";

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por la Directiva N° 001-2010- G.R.APURIMAC/PR., denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo",





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°147-2010- GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; que establece en su Título V, sobre la Elaboración y Aprobación de Expedientes Técnicos, Numeral 3) sobre la Revisión y Aprobación del Expediente Técnico, y refiere que: "Los expedientes técnicos de los Proyectos de Inversión a elaborarse por Administración Directa están bajo la responsabilidad de la Gerencia de Línea competente de acuerdo al tipo de proyecto. (...) La Gerencia Regional de Infraestructura queda facultada para conformar comisiones especiales de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET), para los casos que amerite, dicha comisión será designada mediante Resolución Gerencial y estará conformada como mínimo por tres miembros";

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac en fecha 01/02/016, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/GR, delegó a los Gerentes Regionales del Gobierno Regional de Apurímac; entro ellos, al Gerente Regional de Infraestructura, la facultad de "Conformar la Comisión Especial, Permanente u Otra según amerite, para la Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos - CRAET, en aplicación y cumplimiento de acuerdo a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR". Al respecto, la delegación de Autoridad implica conferir a este Funcionario, facultades en razón de su especialidad u oficio que involucra confianza y responsabilidad, elementos esenciales de la competencia; tiene eficacia jurídica debido a que cumple con los requisitos de validez de competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular conforme a ley;

Con las visaciones de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de infraestructura, y la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, estando en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/GR de fecha 01/02/2016, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR, la Comisión Especial que tendrá a su cargo la Revisión y Aprobación del Expediente Técnico - CRAET, del Proyecto: "Mejoramiento del Complejo Deportivo El Olivo, para el Desarrollo de las Actividades Deportivas en el distrito de Abancay, provincia de Abancay Región Apurímac", conforme al siguiente detalle:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	COLEGIATURA
PRESIDENTE	Ing. Julio Enrique Ayque Rosas	CIP. N° 58070
INTEGRANTE	Ing. Luis Salamanca Oviedo Cabrera	CIP. N° 109243
INTEGRANTE	Arq. Eliana Ortega Menzala	CAP. N° 8760
INTEGRANTE	Ing. Nilzon Brady Terrazas Valenzuela	CIP. N° 154440
INTEGRANTE	ING. Calixto Palomino Canaval	CIP. N° 74910

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



ARTÍCULO SEGUNDO: La Comisión deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR., aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N 147-2010-GR.APURIMAC/PR., de fecha 08/03/2010 y demás normas complementarias y/o modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE, el contenido de la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento, acciones y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE;



[Firma manuscrita]

ING. ERICK ALARCON CAMACHO
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



LAC/JGG
 AHZB/DRAJ